

da). Fué estimado en parte declarando nulo el cálculo de la indemnización compensatoria, que deberá tramitarse debidamente y ratificando los demás extremos del expediente, habida cuenta de las determinaciones contenidas en los Considerandos.

19. *Lloret de Mar*.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Font Doménech contra acuerdo de la Comisión Provincial de Gerona de 7 de octubre de 1966 aprobatorio del Plan Parcial «Costa d'en Gallina», del término municipal de Lloret de Mar. Fué declarado inadmisibile.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1.º de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. *Sabadell*.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Can Lietget» en Sabadell, promovido por don Ricardo Baciana Sampere y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado introduciendo la modificación siguiente: calificar como zona verda, según lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, la situada en el extremo sur de la zona industrial prevista en este Plan Parcial. Se concede un plazo de un mes para que se remita a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de Sabadell la documentación correspondiente conteniendo esta modificación, por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de marzo de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Monzó Romero, representado por el Procurador don Natalio García Rivas y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de noviembre de 1966 sobre rescisión de contrato de vivienda de renta limitada número doce, bloque doscientos treinta y cinco del Poblado Dirigido «Entreviás», se ha dictado el 22 de marzo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Salvador Monzó Romero, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la que se rechaza alzada interpuesta por el citado recurrente, contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que dispuso la rescisión del contrato de la vivienda de renta limitada número doce, bloque doscientos treinta y cinco, del poblado dirigido de «Entreviás», Madrid, perteneciente a dicho Organismo, y a su desaloteo, confirmando tal acuerdo; debemos declarar y declaramos válido y subsistente aquel acto adminis-

trativo por ser conforme a Derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el Suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero; Adolfo Suárez; Enrique Medina; Fernando Vidal; José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de abril de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Inés Pascual Juarros, demandante, representada por el Procurador señor Deleito Villa, bajo la dirección del Letrado señor Danzausa de Miguel, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero de 1967, sobre rescisión de contrato de vivienda protegida, se ha dictado el 5 de abril de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto a nombre de doña Inés Pascual Juarros, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete que, a su vez, denegó alzada de la pronunciada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco sobre rescisión del contrato de la vivienda protegida número veinticinco del Grupo «Máximo Nebreira», de Burgos (beneficiario don Conceso Pascual de la Fuente), debemos declarar y declaramos que esos actos son conformes a derecho, y quedan confirmados como válidos y subsistentes, con absolución de la Administración demandada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; José María Cordero; Fernando Vidal; José L. Ponce de León; Julio Sainz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de marzo de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Ezequiel Pablos Pérez y doña Aurora Alonso Rato, demandantes, representados por el Procurador señor García San Miguel Orueta, bajo la dirección del Letrado señor Vázquez Contreras, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre, el Abogado del Estado, siendo parte coadyuvante de la misma la compañía mercantil «Loxe, S. A.», representada por el Procurador señor Lanchares Larre, y defendida por el Letrado señor Villar Arregui, y estando formulado contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de abril de 1966, ampliando después a la de 20 de julio de 1967, desestimatoria de la reposición, sobre sanción por infracción del régimen de viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 25 de marzo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice: